



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 696 -2020-MPM/A

Moyobamba, 22 DIC '20

VISTO:

La Nota Informativa N° 239-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe N° 285-2020-MPM/GAF, de fecha 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.7.3.4, señala: "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) La Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico. La Comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable. La Comisión de Inventario determina los resultados del Inventario de Bienes, comunicando a la OGA, quien remite a la SBN el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable suscritos por la Comisión de Inventario. (...);

Que, el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 121°, a la letra señala: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, mediante Nota Informativa N° 239-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita al Gerente de Administración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 696 -2020-MPM/A

Finanzas, la **conformación de la comisión de inventario físico de bienes muebles e inmuebles ejercicio 2020**, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indicando además, que la Unidad de Control Patrimonial, participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 285-2020-MPM/GAF, de fecha 11 de diciembre de 2020, la gerencia de administración y finanzas, solicita a la Gerencia Municipal conformar **la comisión de inventario físico de bienes muebles e inmuebles ejercicio 2020, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**;

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución conformando la comisión de inventario;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **comisión de inventario físico de bienes muebles e inmuebles ejercicio 2020**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; que estará integrado por los siguientes miembros:

- **Gerencia de Administración y Finanzas - PRESIDENTE.**
- **Unidad de Contabilidad - INTEGRANTE.**
- **Oficina de Logística – INTEGRANTE.**

La Unidad de Control Patrimonial, participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario ejercicio 2020, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE